

CONTRATO CERRADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INECC" Y, POR LA OTRA, LA C. PATRICIA DOMÍNGUEZ TAYLOR, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INECC" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente.
2. De conformidad con los artículos 18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, el C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C BIMJ711201131, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
3. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en adelante "POBALINES", en su carácter de Administradora del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ, COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL con R.F.C. RUSL5310153E5.
4. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las "POBALINES", en su carácter de Responsable Técnico del Contrato, suscribe el presente instrumento el C. ARTURO GAVILÁN GARCÍA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINANTES, SUSTANCIAS, RESIDUOS Y BIOSEGURIDAD con R.F.C. GAGA750925IL4.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

5. De conformidad con el numeral VIII.1.10 inciso i) de las "POBALINES", en su carácter de supervisora del Contrato, suscribe el presente instrumento la C. TANIA RAMÍREZ MUÑOZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS con R.F.C. RAMT920203L51
6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
7. Mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP 021, de fecha 11 de agosto de 2021, con folio de autorización CDP21-0021, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.
8. Mediante DICTAMEN DE NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y DE QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN EL PROYECTO DENOMINADO: "DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO", de fecha 23 de agosto de 2021, en el cual se hace constar que se realizó una revisión de los perfiles de puesto del personal de la Coordinación General y se identificó que ninguno de ellos cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de esta asesoría; asimismo la Coordinación no cuenta en su estructura orgánica específica con un área dedicada a la determinación de desarrollar un análisis de la meteorología y el transporte de contaminantes en aire de los sitios en México en donde se lleve a cabo la minería de oro artesanal y a pequeña escala lo cual aunado con la reducción de la plantilla de personal en los últimos años y a las cargas de trabajo existentes en el área, se requiere de una contratación para la actividad antes mencionada; documento suscrito por el administrador del contrato, el C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental; el responsable técnico Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad y la supervisora la M. en I. Tania Ramírez Muñoz, Jefa de Departamento de Administración de Laboratorios.
9. Mediante oficio número RJJ.600.-000329/2021 de fecha 28 de julio de 2021, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, hace constar que dentro de los archivos y registros de la Unidad a su cargo, no se detectaron consultorías, asesorías, estudios o investigaciones idénticas al proyecto antes mencionado.
10. Mediante oficio número RJJ.600.650.-0319/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la C. PATRICIA DOMÍNGUEZ TAYLOR la adjudicación de la contratación para la asesoría denominada "DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO",

por resultar ser el prestador que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en los Términos de Referencia y ser las propuesta dictaminada como solvente y por lo tanto se garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y de más circunstancias pertinentes, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número INE120606AM5.
12. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. Llamarse como ha quedado escrito, esto es, Patricia Domínguez Taylor, ser de [redacted] originaria [redacted] lugar donde nació el día [redacted] y tiene como grado máximo de estudios de Doctora en Ciencias, egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México, identificándose con credencial para votar número [redacted] expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral y con Clave Única de Registro de Población [redacted].
2. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2021 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
3. Le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describió en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como Anexo No. 1 del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE [redacted] [redacted].

[Handwritten signatures and initials on the right margin]


REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

III. De "LAS PARTES":

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostenta su representante, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la asesoría denominada "DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO" de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1) los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que dicha asesoría deberá ser prestada.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe de la contraprestación por la realización de la asesoría objeto de este contrato, es por un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR" todos los conceptos y costos involucrados con la prestación de la asesoría denominada "DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La cantidad total a que se refiere la cláusula SEGUNDA se pagará a "EL PRESTADOR" conforme al numeral "18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL INECC", con base en lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los pagos correspondientes al servicio motivo del presente contrato serán en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia "EL PRESTADOR" podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia de este contrato.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la "Manifestación de forma de pago" suscrita por el "EL PRESTADOR", dentro de los 20 días naturales posteriores en que presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFD o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la numeral 3, del apartado I de Declaraciones dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR" presente el CFD o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PRESTADOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFD o factura electrónica deberá ser presentada a las personas servidoras públicas del área requirente, en su carácter de Responsable Técnico y Supervisora del contrato a la siguientes direcciones electrónicas: arturo.gavilan@inecc.gob.mx y tania.ramirez@inecc.gob.mx , o de manera impresa en el domicilio señalado en el numeral 12, del apartado I de las Declaraciones del presente instrumento.

El CFD o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique. Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En caso de que por la naturaleza del servicio o la entrega de los bienes el pago deba realizarse en moneda extranjera, la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la

INECC UNIDAD EJECUTIVA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

conversión será la que se publique el Diario Oficial de la Federación o el Banco de México y la tasa de cambio será la que se encuentre vigente al momento de realizar el pago.

El pago será efectuado a la cuenta que "EL PRESTADOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Con fundamento en lo establecido en el numeral VII.6 de las POBALINES de "EL INECC", no se otorgan anticipos, salvo en los casos que expresamente prevean la "LAASSP" y su Reglamento.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento inicia el 27/09/2021 y concluirá el 20/12/2021 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INECC", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INECC", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

"EL PRESTADOR" es responsable de cualquier daño o perjuicio que cause a "EL INECC" o terceras personas ya sea en sus bienes o en sus personas con motivo de la prestación del servicio objeto de este procedimiento, sea por descuido, negligencia o impericia del personal que se asigne para la atención del servicio, comprometiéndose a la reparación hasta el total resarcimiento del daño ocasionado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015 y con base en lo establecido en el punto "19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), para garantizar el cumplimiento de todas



y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a el INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 79, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten, todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR".

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de preferencia de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en el numeral 12, del apartado I del rubro de Declaraciones del presente contrato y enviada a la siguiente dirección electrónica: francisco.godinez@inecc.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INECC" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PRESTADOR", la liquidación debida.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

INECC
 UNIDAD EJECUTIVA DE
 ASUNTOS JURÍDICOS
 INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL INECC"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INECC" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "EL INECC" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INECC" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de

dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado por éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

1. Prestar los servicios en las fechas y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA". 2. Los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. 5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. 6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INECC" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INECC".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo en los términos convenidos.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE
MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD VIAL
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and initials]

2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL PRESTADOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción de "EL INECC" y se emita la liberación técnica respectiva, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los puntos "7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR" y "9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del ANEXO No. 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

"EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ, COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL, como Responsable Técnico al C. ARTURO GAVILÁN GARCÍA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINANTES, SUSTANCIAS, RESIDUOS Y BIOSEGURIDAD, como supervisora de contrato a la C. TANIA RAMÍREZ MUÑOZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes del presente instrumento, ya sea de implementación o soporte técnico, durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la entrega de los bienes o la prestación del servicio en los lugares señalados en el APÉNDICE 1 de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) del presente contrato cumpliendo con los requisitos señalados en los mismos.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INECC" procederá a la devolución del total de los entregables señalados en el punto "7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO

No. 1) a "EL PRESTADOR", cuando no cumplan con los requerimientos señalados o cuando éstos no hayan sido realizados.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

"EL PRESTADOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INECC" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INECC" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En términos del artículo 53, segundo párrafo de la "LAASSP", "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INECC", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL INECC" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INECC".

"EL INECC" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

INECC
SISTEMA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSACCIONES
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INECC" o a terceros. En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INECC", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INECC" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INECC" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PRESTADOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INECC" entregue a "EL PRESTADOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INECC" a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PRESTADOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INECC" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PRESTADOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que los derechos inherentes a la propiedad intelectual son propiedad de "EL INECC" de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción

XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PRESTADOR" tiene conocimiento en que "EL INECC" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PRESTADOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INECC" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INECC" de cualquier proceso legal.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INECC" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes o servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL INECC", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

En el supuesto de que una de "LAS PARTES", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra sobre la existencia de dicho requerimiento en un plazo máximo de 5 días naturales y previamente a la revelación o entrega de la información para que indique si la información se encuentra clasificada y pueda ejercitar las acciones legales correspondientes y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

La obligación de confidencialidad aquí establecida no aplicará en las siguientes hipótesis:

- I. Aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público.
- II. Este en legítima posesión de alguna de "LAS PARTES" antes de la fecha de suscripción del presente instrumento.
- III. Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar confidencialidad.
- IV. Sea revelada por requerimiento judicial.
- V. Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de la otra parte, por medio de sus representantes legales.

VI. Sea información que deba hacerse del conocimiento público, por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES", funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga en Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales aplicables

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PRESTADOR" reconocen que en virtud de la celebración de este Contrato no tienen ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de "EL INECC" y que por virtud de este Contrato utilice, por lo que desde ahora podrán usarlos exclusivamente para los fines que se establecen en este instrumento jurídico y no en su beneficio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, "EL PRESTADOR" se obliga a resarcir a "EL INECC" de cualquier daño o perjuicio que se ocasione, obligándose en todo caso, a sacarlo en paz y a salvo por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose "EL INECC" el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1)", de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Contrato, que sean susceptibles de protección a la propiedad industrial y del

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

UNIDAD EJECUTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
INECC

derecho de autor, se apegarán a las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"EL INECC" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PRESTADOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL INECC" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INECC".

"EL INECC", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o la prestación de servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO NO. 1), obligándose "EL PRESTADOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INECC".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la "LAASSP" en caso de que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL INECC" por conducto del administrador del contrato aplicará de conformidad con el punto "21. DEDUCTIVAS DEL PAGO" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFD o factura electrónica que "EL PRESTADOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

[Handwritten signatures and initials]

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PRESTADOR" no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INECC".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INECC".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PRESTADOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL INECC", por conducto del administrador del contrato de conformidad con el punto "20. PENAS CONVENCIONALES" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO No. 1) podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de alguna de las actividades, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en la tesorería de "EL INECC", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INECC" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INECC".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INECC" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "EL INECC".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INECC", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INECC", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PRESTADOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INECC", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INECC" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR" exime expresamente a "EL INECC" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INECC" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INECC" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR", por lo que éste último libera a "EL INECC" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INECC" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INECC".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PRESTADOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INECC" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PRESTADOR", así como del CFD o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INECC", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"EL INECC" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación; 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INECC"; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un

tercero ajeno a la relación contractual; 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INECC"; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INECC"; 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 7. Si no proporciona a "EL INECC" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INECC"; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito; 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo; 12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico; 13. Si "EL PRESTADOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INECC" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INECC"; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato; 16. Cuando "EL PRESTADOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INECC", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INECC" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INECC" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INECC", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INECC" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INECC" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INECC" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INECC" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INECC" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INECC" establecerá con "EL PRESTADOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INECC" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INECC".

"EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INECC".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC" sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INECC", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Official stamp and handwritten notes at the bottom left of the page.

la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INECC" a solicitud escrita de "EL PRESTADOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR"

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

Así mismo para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar constancia del Aviso de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) ante la

INECC UNIDAD EJECUTIVA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSACCIONES REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o en su caso escrito libre por el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no está obligado a realizar dicho trámite.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

[Handwritten initials and stamps]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INECC" como "EL PRESTADOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 de octubre de 2021.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas


C. PATRICIA DOMÍNGUEZ TAYLOR


C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental


DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad


M. EN I. TANIA RAMÍREZ MUÑOZ
Jefa de Departamento de Administración de Laboratorios

INECC INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y ECONOMÍA		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	
REGISTRADO			
NÚMERO	FECHA	ANEXO	
70/2021	04/10/21	SI	NO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPADA-005/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA C. PATRICIA DOMÍNGUEZ TAYLOR, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO" POR UN IMPORTE DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N 00/100) I.V.A. INCLUIDO.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

**Determinación de la meteorología y transporte de
contaminantes en el aire en sitios con minería de oro
artesanal y a pequeña escala en México**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Anexo:

Contrato: INECC/RPADA-005/2021

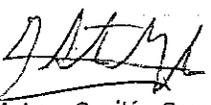
Coordinación General de
Contaminación y Salud Ambiental

SEPTIEMBRE DE 2021

SUPERVISOR:


M. en I. Tania Ramírez
Muñoz
Jefa de Departamento de
Administración de
Laboratorios

RESPONSABLE
TÉCNICO:


Dr. Arturo Gavilán García
Director de Investigación
de Contaminantes,
Sustancias, Residuos y
Biosseguridad

ADMINISTRADOR:


C. Luis Gerardo Ruiz
Suárez
Coordinador General de
Contaminación y Salud
Ambiental





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	3
3. OBJETIVOS.....	4
4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.....	4
5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.....	5
6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	5
7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR.....	5
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	6
9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
10. REQUISITOS POR CUBRIR POR EL PROVEEDOR.....	7
11. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	8
12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.....	8
13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR.....	11
14. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.....	11
15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	11
16. FORMA DE EVALUACIÓN.....	11
17. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	11
18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	12
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	13
20. PENAS CONVENCIONALES.....	13
21. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	14
22. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.....	15
23. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	15
24. IGUALDAD DE GÉNERO.....	16
25. AVISO DE PRIVACIDAD.....	16
26. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.....	16
27. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	16
28. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.....	16
29. ACLARACIONES.....	17
APÉNDICE 1.....	18
APÉNDICE 2.....	19
APÉNDICE 3.....	20





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN.

La minería artesanal de oro y de pequeña escala ha ido aumentando en los últimos años en el mundo. Según recientes estimaciones, en 2018 representó el 15 % de la producción mundial de oro con 550 toneladas. Entre los países que la realizan se encuentra México, ya que sus yacimientos tienen minerales con alto contenido de mercurio, siendo entre 0.33 a 10 %, encontrándose las reservas más importantes en los estados de Zacatecas, Querétaro, San Luis Potosí, Durango y Guerrero (SGM, 2019).

En la minería artesanal de oro y de pequeña escala, un elemento que se emplea para su separación de los otros compuestos y minerales presentes en la mena, es el mercurio, el cual se utiliza para amalgamar al oro y poderlo separar del resto de los minerales. Esta técnica es antigua y presenta como inconveniente la demanda de cantidades iguales de mercurio y de oro, posteriormente se calienta la amalgama para eliminar el mercurio vaporizándolo, obteniendo el oro puro.

Principalmente en Querétaro ha existido actividad minera subterránea de mercurio desde el siglo X, ya que el cinabrio (HgS) era utilizado para rituales en la época Prehispánica. La extracción de mercurio en México es menor en comparación con la de otros metales, como oro, plata y cobre, sin embargo, se cree que la reserva de mercurio es de 42,000 toneladas entre Zacatecas, Querétaro y el Estado de México, en donde existen 300 minas declaradas. Esto no incluye la cantidad que se utiliza en las minas de oro artesanal o de pequeña escala. La producción informal se estimó en 38 toneladas entre 2007 a 2009 (Díaz, 2013).

Esta minería representa un riesgo en la salud, ya que, durante el proceso de separación del mercurio del oro, produce emisiones del mercurio a la atmósfera, así como liberaciones al suelo y al agua.

Aunque parte del mercurio se puede recuperar, los métodos que se utilizan son ineficientes, lo cual crea una importante contaminación de mercurio al ser liberado al ambiente causando daños a la salud en las personas que realizan este tipo de actividad, además de a las comunidades cercanas, ya que por lo regular los puntos de emisión se ubican en zonas cercanas a la población local.

En el mundo participan en esta actividad 15 millones de personas, de las cuales 3 millones son mujeres y niños. El 37 % de las emisiones de mercurio en aire se producen por la extracción de oro artesanal y a pequeña escala. El mercurio causa importantes efectos adversos en la salud, entre los que se encuentran disfunción del riñón, desórdenes neurológicos y alteraciones en el sistema inmunológico.

2. JUSTIFICACIÓN.

El Convenio de Minamata debe su nombre al caso de intoxicación por metilmercurio ocurrido en la Bahía de Minamata en los años 1950's, que causó la muerte de 45 personas y daños neurológicos graves en los nacidos por personas expuestas a la ingestión de metilmercurio, también se observó los efectos en las mascotas y pájaros del lugar (PNUMA, 2014).

El Convenio de Minamata fue elaborado por las Naciones Unidas y busca proteger la salud humana y a los ecosistemas de la intoxicación por mercurio, así como evitar las liberaciones antropogénicas de mercurio y de sus compuestos. Este acuerdo lo firmó México el 10 de octubre de 2013 y lo ratificó el 29 de septiembre de 2015.

Con la firma del Convenio, México adquirió diferentes compromisos sobre todo referentes al Artículo 7, el cual establece que cada Parte en cuyo territorio donde se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala sujetas al presente artículo adoptarán medidas para reducir y si es posible eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio de esas actividades y las emisiones y liberaciones de mercurio en el medio ambiente proveniente de ellas.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Además, establece en el Anexo C del Convenio que, cada Parte elaborará y aplicará un Plan de Acción Nacional que deberá incluir:

- a) Las metas de reducción y los objetivos nacionales;
- b) Medidas para eliminar la amalgamación del mineral en bruto, la quema expuesta de la amalgama o amalgama procesada, la quema de la amalgama en zonas residenciales; y la lixiviación de cianuro en sedimentos, mineral en bruto o rocas a los que se ha agregado mercurio, sin eliminar primero el mercurio;
- c) Medidas para facilitar la formalización o reglamentación del sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala;
- d) Estimaciones de referencia de las cantidades de mercurio utilizadas y las prácticas empleadas en la extracción y el tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala en su territorio;
- e) Estrategias para promover la reducción de emisiones y liberaciones de mercurio, y la exposición a esa sustancia, en la extracción y el tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala, incluidos métodos sin mercurio;
- f) Estrategias para gestionar el comercio y prevenir el desvío de mercurio y compuestos de mercurio procedentes de fuentes extranjeras y nacionales para su uso en la extracción y el tratamiento de oro artesanal y en pequeña escala;
- g) Estrategias para atraer la participación de los grupos de interés en la aplicación y el perfeccionamiento permanente del plan de acción nacional (ONU, 2017);

Este proyecto está vinculado con:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estrategia de Desarrollo Sostenible del Punto II: Política Social, construir un país con bienestar y desarrollo sostenible.
- Manifiesto de Entendimiento No. 10422 entre INECC y ONU-Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2020. Este anexo detalla las actividades a ser realizadas para poder ejecutar el proyecto "Desarrollo del Plan de Acción Nacional para la Minería de Oro Artesanal y de Pequeña Escala en México".

3. OBJETIVO.

Desarrollar un análisis de la meteorología y el transporte de contaminantes en aire de los sitios en México en donde se lleve a cabo la minería de oro artesanal y a pequeña escala empleando mercurio como agente amalgamante e identificando las posibles poblaciones afectadas en las zonas circundantes.

4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO.

El informe final de esta asesoría proporcionará información relevante sobre el transporte del mercurio como contaminante de largo alcance, así como sus rutas que representen un riesgo potencial a la población local y al ambiente.

Los beneficiarios del producto de este proyecto serán los tomadores de decisiones de los estados en los que deben de tomarse medidas para eliminar la minería artesanal y a pequeña escala, así como los pobladores locales que podrían verse beneficiados por el conocimiento de las zonas contaminadas de acuerdo hacia donde se dirijan las emisiones del mercurio por los resultados de la modelación.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

En materia ambiental, los beneficios serán indudables, ya que brindará a los tomadores de decisiones, el panorama actual de la minería de oro artesanal y a pequeña escala en México, permitiendo así dimensionar el área de los sitios contaminados y la exposición de los habitantes, como parte de los compromisos adoptados por el país, con relación a las metas del Convenio de Minamata.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.

Impacto Ambiental. Este proyecto contribuirá a completar el panorama de contaminación de mercurio derivada de la actividad minera de oro en el país, lo cual apoyará al cumplimiento de los compromisos adquiridos por México ante el Convenio de Minamata, que se incluyen en el Plan de Acción Nacional. Ayudará a conocer las áreas contaminadas y su extensión en diferentes Estados de México, determinando los ecosistemas que se han visto impactados por la contaminación de mercurio.

Impacto Social. Este proyecto contribuye al desarrollo de un medio ambiente libre de mercurio en diferentes localidades del país, y va a ayudar a determinar la mejor forma de realizar el Plan de Acción Nacional y el desarrollo de políticas públicas en la materia para proteger a las comunidades de la intoxicación por este elemento. Asimismo, busca detectar a las comunidades que se encuentran contaminadas por mercurio.

Impacto Económico. El proyecto contribuye a mejorar el conocimiento sobre las actividades informales de minería y las zonas de impacto por su nivel de contaminación, lo cual permitirá analizar la dimensión real de dicha actividad y proponer diferentes actividades económicas que satisfagan las necesidades de los trabajadores del sector afectado.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Se desarrollará una asesoría que incluirá las siguientes actividades:

1. Identificar los sitios en México con actividad minera de oro artesanal y a pequeña escala empleando mercurio como agente amalgamante de acuerdo con estudios previos en la materia y describir sus características geográficas.
2. Descripción de la meteorología existente en los diferentes sitios de estudio.
3. Elaboración de Informe Parcial
4. Modelación del transporte de mercurio en cada zona con una descripción detallada de la metodología empleada y resultados obtenidos.
5. Identificación de principales zonas contaminadas, incluyendo posibles poblaciones en riesgo en zonas circundantes.
6. Elaboración de Informe Final

7. PRODUCTOS QUE ENTREGAR.

El PROVEEDOR adjudicado deberá presentar como entregable lo siguiente:





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE
1	Informe Parcial que incluya los avances y resultados de las actividades: 1.- Identificar los sitios en México con actividad minera de oro artesanal y a pequeña escala empleando mercurio como agente amalgamante de acuerdo con estudios previos en la materia y describir sus características geográficas, y 2.- Descripción de la meteorología existente en los diferentes sitios de estudio	50%
2	Informe final que incluya: 3.- Informe Parcial 4.- Modelación del transporte de mercurio en cada zona con una descripción detallada de la metodología empleada y resultados obtenidos 5.- Identificación de principales zonas contaminadas, incluyendo posibles poblaciones en riesgo en zonas circundantes	50%

Nota: Todos los productos se entregarán de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INECC con tipo de letra Montserrat tamaño 11, interlineado 1.5, texto justificado, márgenes normales (superior e inferior 2.5 cm y derecho e izquierdo 3 cm), con tabla de contenido actualizada y verificada, resumen, glosario de palabras clave, lista de acrónimos, citas y lista de referencias completa en formato de la Asociación Americana de Psicología (APA), número de páginas en la parte inferior de los documentos (x de y anexos. Los documentos deberán contener el encabezado, carátula y página de directorio proporcionados por el INECC.

Asimismo, todos los productos entregables deberán someterse a una revisión y corrección de estilo y edición por parte del prestador de servicios, previa a la revisión por parte del personal del INECC, los comentarios, dudas o recomendaciones deberán ser atendidos previamente a la liberación de pago y fecha de entrega.

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

No.	ACTIVIDADES	SEMANAS												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Identificar los sitios en México con actividad minera de oro artesanal y a pequeña escala empleando mercurio como agente amalgamante de acuerdo con estudios previos en la materia y describir sus características geográficas.		X											
2	Descripción de la meteorología existente en los diferentes sitios de estudio.				X									
3	Elaboración de Informe Parcial				X									
4	Modelación del transporte de mercurio en cada zona con una descripción detallada de la metodología empleada y resultados obtenidos					X	X	X	X					
5	Identificación de principales zonas contaminadas, incluyendo posibles poblaciones en riesgo en zonas circundantes.									X	X	X	X	





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

haya ofrecido, si cuenta con ellas (la carta deberá contener el periodo de contratación, número de contrato y deberá estar firmada por el representante que requirió el servicio), cartas de recomendación, además de investigaciones, publicaciones, dirección de tesis, diplomas, certificados y/o reconocimientos de participación en cursos o congresos.

- Acreditar que cuenta con el nivel de escolaridad presentando su título o cédula profesional.
- Entregar el organigrama de su organización en caso de que así le aplique o una carta en donde indique su condición de persona física y que por tanto no dispone de un organigrama pero que cuenta con la capacidad técnica y conocimientos para llevar a cabo la asesoría.
- Deberá acreditar el cumplimiento de la declaración fiscal anual que demuestren los recursos y equipamiento para llevar a cabo la asesoría.

11. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El **PROVEEDOR** deberá describir detalladamente cada punto solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- Contar con la firma autógrafa del **PROVEEDOR** interesado o del representante legal.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su propuesta técnica en idioma **español**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del **PROVEEDOR**.
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del bien o servicio y cualquier otro costo que el **PROVEEDOR** considere necesario para la entrega del bien o la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por el **PROVEEDOR**.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar su propuesta económica en idioma **español**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 60 días naturales.
- El **PROVEEDOR** deberá proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 2** de los presentes Términos de Referencia.

12. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.

El **PROVEEDOR** que del procedimiento de contratación que establezca el **INECC** para el objetivo de la contratación resulte adjudicado, deberá para la formalización del contrato presentar previamente la documentación e información siguiente:

- a) Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- b) Manifestación de nacionalidad.
- c) Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- d) Declaración de Integridad.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- e) *Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES).*
- f) *Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.*
- g) *Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.*
- h) *Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
- i) *Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).*
- j) *Manifestación de datos de contacto.*
- k) *Manifestación de cumplimiento de normas.*
- l) *Manifestación de discapacidad.*
- m) *Manifestación de forma de pago.*
- n) *Registro Federal de Contribuyentes (RFC).*
- o) *CLABE Interbancaria a 18 posiciones.*
- p) *Comprobante Domicilio.*
- q) *Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).*
- r) *Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).*
- s) *Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).*
- t) *Deberá informar el número de personas que participarán en el proyecto, así como su nivel académico y profesión, presentando copia de documentación oficial probatoria.*
- u) *Constancia de aviso de registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de acreditar el cumplimiento al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el Registro de Personas Físicas o Morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021*

Para personas Físicas:

I. *Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:*

- *Fotografía.*
- *Nombre completo.*
- *Fecha y lugar de nacimiento.*
- *Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).*
- *Ocupación.*
- *Experiencia laboral.*
- *Domicilio.*

Asimismo, deberá contener lista de sus principales clientes a los que se proporcionó o proporciona los mismos bienes y/o servicios, señalado como mínimo:

- *Nombre del cliente*
- *Nombre de contacto*
- *Puesto*





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Teléfonos
- Correo electrónico
- Nombre del servicio
- Estatus del servicio.

El INECC se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- ii. Acta de Nacimiento
- iii. Identificación Oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte).
- iv. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para personas Morales:

- i. Currículum Empresarial actualizado firmado en original, el cual contendrá lista de sus principales clientes a los que se proporcionó o proporciona los mismos bienes y/o servicios, señalado como mínimo:

- Nombre del cliente
- Nombre de contacto
- Puesto
- Teléfonos
- Correo electrónico
- Nombre del servicio
- Estatus del servicio.

El INECC se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- ii. Acta Constitutiva y en su caso las actas de modificación que afecten el objeto, denominación, razón social o régimen capital de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- iii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- iv. Identificación Oficial vigente del representante legal o apoderado (IFE, INE o Pasaporte).

Para entes públicos:

1. Original de currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
2. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
3. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER)
4. Decreto de creación.
5. Nombramiento del funcionario que tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
6. Identificación Oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
7. Documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.
8. Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del 49% del importe total del contrato celebrado con el INECC, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 4 de la LAASSP y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 4 del RLAASSP.
9. Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato,





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

En caso de que el **PROVEEDOR** adjudicado no presente la totalidad de los documentos requeridos en el presente apartado, quedará sin efectos la adjudicación, dándose vista la Órgano Interno de Control en la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que dentro de sus facultades proceda conforme la normatividad aplicable en la materia.

13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE SERVICIOS A CONTRATAR.

Por las especificaciones del servicio a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación a que se refiere los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP

14. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INECC.

Por las especificaciones del servicio a contratar, no se requiere realizar visita a las instalaciones del INECC por el **PROVEEDOR**, a que se refiere el artículo 39, fracción III inciso b) del RLAASSP.

15. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el **INECC** seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será por puntos y porcentaje, los cuales se desglosan en el Apéndice 3 "Evaluación de puntos y porcentajes". Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 y 52 del Reglamento de la LAASSP y CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA, ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF 9 de septiembre de 2010.

17. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en los artículos 44 y 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y

CONTRATO			
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL
	X		

PRECIOS	
FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X	

VIGENCIA:

INICIO	TÉRMINO
A partir de la notificación de adjudicación o fallo	Hasta cumplir las 12 semanas





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33104	Otras asesorías para la operación de programas

18. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del Instituto.
- B) El pago de penalizaciones en la caja del Instituto (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PROVEEDOR** adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica, depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR** adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **INECC**.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PROVEEDOR**, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- ✓ arturo.gavilan@inecc.gob.mx
- ✓ tania.ramirez@inecc.gob.mx

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del **INECC**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato/pedido. De no cumplir con dicha entrega, el **INECC** podrá rescindir el contrato/pedido y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **PROVEEDOR** adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato/pedido respectivo, y de ninguna manera impedirá que el **INECC** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato/pedido respectivo o modificación al plazo, el **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a entregar al **INECC** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **PROVEEDOR** adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al administrador del contrato/pedido y su entrega se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **INECC**, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato/pedido.

20. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral VIII.3.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del **INECC**, las





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

NO.	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1	Por atraso en la entrega del Informe Parcial	Entregar al término de la cuarta semana de la contratación	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en el cumplimiento de alguna de las actividades.
2	Por atraso en la entrega del Informe Final	Entregar al término de la doceava semana de la contratación	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en el cumplimiento de alguna de las actividades.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al **PROVEEDOR** por el Administrador del Contrato/pedido, el **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional a favor del INECC, mediante pago efectuado en la tesorería del INECC y el **PROVEEDOR** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato/pedido.

Para el pago de las penas convencionales, el **INECC** a través del administrador del contrato/pedido, informará por escrito al **PROVEEDOR** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato/pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el **INECC** podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato/pedido específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el **INECC** podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato/pedido específico, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

21. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y, así como el numeral VIII.3.5.2 de las POBALINES del **INECC**, las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Por la entrega parcial o deficiente del Informe Parcial	Entrega del informe parcial que cumpla con el avance de las actividades enlistadas en el numeral 6 de estos términos de referencia.	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural que transcurra para el cumplimiento total y/o con las especificaciones establecidas en los términos de referencia
2	Por la entrega parcial o deficiente del Informe Final	Entregar el informe final que cumpla con todas las actividades enlistadas en el numeral 6 de estos términos de referencia.	1% (uno por ciento) de la factura correspondiente, antes de I.V.A., por cada día natural que transcurra para el cumplimiento total y/o con las especificaciones establecidas en los términos de referencia

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al **PROVEEDOR**, por el administrador del contrato/pedido.
En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **PROVEEDOR**, lo anterior, en términos del artículo 100 del RLAASSP, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la LAASSP.

22. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del **INECC**, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- **C. Luis Gerardo Ruiz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC** o quien lo sustituya, como Administrador del contrato.
- **Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad del INECC** o quien lo sustituya, como Responsable Técnico.
- **M. en I. Tania Ramírez Muñoz, Jefa de Departamento de Administración de Laboratorios del INECC** o quien la sustituya, como Supervisora del contrato.

23. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El **PROVEEDOR** adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del **INECC** facultado para ello.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

24. IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre del 2015, que establece en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

25. AVISO DE PRIVACIDAD.

El INECC, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet, en la siguiente liga:

<https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

26. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>

27. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al de conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al ANEXO PRIMERO del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>

28. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

-
- a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** *aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.*
- b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** *se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.*
- c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** *se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.*

29. ACLARACIONES.

Las aclaraciones serán presentadas y atendidas a través del Sistema CompraNet o por correo electrónico en la siguiente cuenta, debiendo utilizar para tales efectos, el formato establecido el INECC:

- ✓ adquisiciones@inecc.gob.mx





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 1

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Alcaldía
INECC AJUSCO	Blvd. Adolfo Ruíz Cortines	4209	Pisos PB, 1, 2 y 3; Alas A y B	Jardines en la Montaña	14210	Ciudad de México	Tlalpan

Días
Lunes a jueves Viernes

Horarios
9:00 a 17:30 horas 9:00 a 14:00 horas

Observaciones
Se atenderá con previa cita que se agende con el Supervisor del contrato/pedido.





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Elaborar en hoja membretada del **PROVEEDOR**)

Lugar y fecha de expedición:

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para el proyecto "Determinación de la meteorología y transporte de contaminantes en el aire en sitios con minería de oro artesanal y a pequeña escala en México".

PROVEEDOR:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:		MAIL:	

7 semanas a partir de la notificación de la adjudicación o fallo.

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
SUBTOTAL	\$
I.V.A.	\$
TOTAL	\$

1. Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la totalidad del objeto de la contratación a satisfacción del **INECC**.
2. Los precios se expresan en pesos mexicanos.
3. Los precios consideran todos los costos hasta la prestación total del objeto de la contratación.
4. La propuesta económica tiene una vigencia mínima de **60 días hábiles**, contados a partir de su presentación.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de "EL PROVEEDOR"
o su Representante Legal





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 3

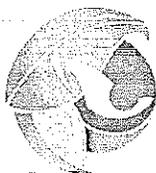
EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES

“DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO”

Calificación de puntos y porcentajes, C. Servicios Especializados
(90 puntos para la propuesta técnica y 10 puntos para la propuesta económica)

REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS PARA EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL PROVEEDOR-PROVEEDORES	PUNTAJOS	PUNTAJE
RUBRO/SUBRUBROS	TOTAL/SUBTOTAL	PARAMETRO DE EVALUACIÓN	PUNTO S POR GRUPO	
A- Capacidad del proveedor-proveedores				
A.1- Recursos humanos				
A.1.1 Conocimiento sobre la materia objeto de la asesoría que se solicita				
El proveedor-proveedores cuenta con un nivel de escolaridad mínimo de licenciatura.	11	Título, certificado de estudios concluidos o Cédula profesional o título de estudios avalado por la SEP u otro organismo internacional para nivel licenciatura, maestría, doctorado o posdoctorado.	Mayor preparación del proveedor. Se otorgará el mayor puntaje al proveedor o proveedores que comprueben contar con mayor grado académico relacionado con el servicio que se solicita.	11
		Para acreditar el presente rubro se deberán presentar copias simples.	• El proveedor-proveedores cuenta con estudios de doctorado o posdoctorado	
			• El proveedor-proveedores cuenta con estudios de maestría	10
			• El proveedor-proveedores cuenta con estudios de licenciatura	8.25
		• No se asignan puntos si no se presenta la documentación comprobatoria del nivel académico del personal del proveedor-proveedores o no cumple con alguno de los parámetros de evaluación descritos para este rubro.	0	





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

A.1.1. Conocimiento sobre la materia objeto de la asesoría que se solicita.

A.1.2. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de la asesoría que se solicita

<p>El proveedor-proveedores cuenta con la experiencia en la materia para cubrir con los requerimientos de la asesoría que se solicita.</p>	14	<p>El currículum vitae (CV) del proveedor-proveedores deberá indicar la experiencia en proyectos ambientales, calidad del aire, meteorología o transporte de contaminantes.</p> <p>Se debe anexar la documentación que acredite la experiencia, como contratos previos, certificados de cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos, publicaciones, entre otros.</p>	<p>Mayor experiencia del proveedor. Se otorga el mayor puntaje a los proveedores que comprueben contar con mayor experiencia en proyectos relacionados con el Convenio de Minamata. El proveedor-a proveedores deberá contar con una experiencia mínima de 1 año.</p>	14	
			<ul style="list-style-type: none"> El proveedor-proveedores cuenta con una experiencia de más de 3 años en temas relacionados a la asesoría que se solicita. 	12	
			<ul style="list-style-type: none"> El proveedor-proveedores cuenta con una experiencia de 1 año en temas relacionados a la asesoría que se solicita. 	8	
			<ul style="list-style-type: none"> No se asignan puntos si el proveedor-proveedores no presenta la documentación que avale la información que se solicita. 	0	

A.1.2. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de la asesoría que se solicita.





INECC

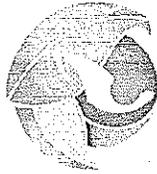
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con la asesoría que se solicita					
El proveedor acredita que domina la metodología que propone en su plan de trabajo.	3.5	El proveedor cuenta con el dominio de la metodología que propone. Se debe anexar la documentación correspondiente que lo acredite, como certificados, cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos, publicaciones, entre otros.	Mayor dominio de aptitudes del proveedor. Se otorga el mayor puntaje al proveedor-a proveedores que comprueben un mayor dominio de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita	3.5	
			<ul style="list-style-type: none"> El proveedor demostró dominio de las metodologías solicitadas en la asesoría. 		
			<ul style="list-style-type: none"> No se asignan puntos si no presenta escrito y documentación que avale la información solicitada. 	0	
A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con la asesoría que se solicita					

Evaluación del Subtotal de A.1. Recursos humanos: A.1.1 + A.1.2 + A.1.3 = A.1	Maximo 28.5	Subtotal de mínimos y máximos de los recursos humanos	
---	-------------	---	--

A.2. Recursos económicos y de equipamiento					
A.2.1. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento					
Capacidad de equipamiento del proveedor.	7	Para la ejecución de la asesoría denominada: "DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO" se requerirá que el proveedor o proveedores acrediten el cumplimiento de la declaración fiscal anual ante la SHCP al menos el siguiente	Se otorga el mayor puntaje a los proveedores que acrediten el cumplimiento de la declaración fiscal anual ante la SHCP	7	
			<ul style="list-style-type: none"> El proveedor presenta una declaración fiscal anual ante la SHCP 		
			<ul style="list-style-type: none"> No se asignan puntos si no se presenta ningún recibo/escrito. 	0	





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

A.2.1. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.

Evaluación del Subtotal de A.2. Recursos económicos y de equipamiento: A.2.1 - A.2	Máximo 7	Subtotal de mínimos y máximos de los recursos económicos y de equipamiento
---	-----------------	---

A.3. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la plantilla laboral del proveedor

A.3.1. Participación de discapacitados en la plantilla laboral del proveedor.

Capacidad del proveedor para integrar en su equipo de trabajo a personas con algún tipo de discapacidad.	0.5	En caso de personas morales el proveedor presentará el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	<ul style="list-style-type: none"> Mayor participación de discapacitados. Se otorga el mayor puntaje a los proveedores que comprueben contar con la participación de al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses al momento de presentar la oferta. Así como personas físicas que presenten una carta en la manifiesten bajo protesta de decir verdad que son personas discapacitadas bajo fundamento del Art. 14, párrafo II de la LAASSP y el Art. 39, Fracción VI, inciso g) del Reglamento de la LAASSP. 	0.5
		Las personas físicas con alguna discapacidad deberán presentar una carta en la manifiesten bajo protesta de decir verdad que son personas discapacitadas bajo fundamento del Art. 14, párrafo II de la LAASSP y el Art. 39, Fracción VI, inciso g) del Reglamento de la LAASSP.	<ul style="list-style-type: none"> No se asignan puntos en caso de que el proveedor no cuente con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita o que no se presente la documentación solicitada. 	0

A.3.1. Participación de discapacitados en la plantilla laboral del proveedor





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Evaluación del Subtotal de la participación de discapacitados: A.3.1 = A.3	Máximo 0.5	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de discapacitados	
---	-------------------	--	--

A.4. Participación de MIPYMES				
A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.				
<i>Capacidad del proveedor para producir bienes con innovación tecnológica relacionada con la prestación del servicio.</i>	0.5	<i>Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) donde se acredite que el proveedor produjo bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado. La constancia y la innovación tecnológica no podrán tener una vigencia mayor a cinco años.</i>	<i>Participación de MIPYMES. Se otorgarán puntos en caso de que el proveedor acredite haber producido bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado y cuya vigencia no sea mayor a cinco años al momento de presentar la oferta.</i>	0.5
			<ul style="list-style-type: none"> El proveedor presenta constancia de acreditación. No se asignan puntos en caso de que el proveedor no presente constancia de acreditación. 	0
A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio				

Evaluación de Subtotal de la participación de MIPYMES: A.4.1 = A.4.	Máximo 0.5	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de MIPYMES	
--	-------------------	---	--

Evaluación de la Suma total de la capacidad del proveedor: A1 + A2 + A3 + A4 = A	Máximo 37	Total de mínimos y máximos de la capacidad del proveedor	
---	------------------	---	--





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

B. Experiencia y especialidad del proveedor					
B.1. Experiencia del proveedor					
<p>Tiempo que ha prestado el proveedor a servicios con características similares a las establecidas en la presente convocatoria para el servicio que se solicita.</p>	6.5	<p>El proveedor deberá demostrar experiencia en el servicio, la forma de acreditarlo será mediante entregar copia de contratos previos en la materia, cartas de cumplimiento de contratos previos en proyectos o servicios que haya ofrecido, si cuenta con ellas, (cartas de recomendación, además de investigaciones, publicaciones, diplomas, certificados y/o reconocimientos de participación en cursos o congresos</p>	<p>Mayor experiencia del proveedor. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que acredite tener más experiencia en el campo del servicio que se solicita. El proveedor presentó tres o más cartas de cumplimiento de contrato, recomendación o contrato.</p>	6.5	
			<p>El proveedor presentó dos cartas de cumplimiento de contrato, recomendación o contrato.</p>	6	
			<p>El proveedor presentó una carta de cumplimiento de contrato, recomendación o contrato.</p>	5	
			<p>No se asignan puntos en caso de que el proveedor no demuestre experiencia en el servicio que se solicita.</p>	0	
B.1. Experiencia del proveedor.					

Subtotal de la experiencia del proveedor: B.1. = B.1.	Máximo 6.5	Subtotal de mínimos y máximos de la experiencia del proveedor	
--	-------------------	--	--

B.2. Especialidad del proveedor					
<p>Publicaciones, diplomas o certificados relacionados con la asesoría en cuanto a la especialización del tema ("Determinación de la meteorología y transporte de contaminantes en el aire en sitios con</p>	6.5	<p>Mayor especialización del proveedor. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que acredite estar más especializado en el campo del servicio que se</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presenta 3 o más publicaciones, diplomas o certificados. 	6.5	
			<ul style="list-style-type: none"> Presenta 2 publicaciones, diplomas o certificados. 	5.5	
			<ul style="list-style-type: none"> Presenta 1 publicación, diploma o certificado. 	4	
			<ul style="list-style-type: none"> No se asignan puntos si no se presentan publicaciones, diplomas o certificados. 	0	





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

minería de oro artesanal y a pequeña escala en México")	solicita.		
B.2. Especialidad del proveedor.			

Evaluación del Subtotal de la especialidad del proveedor B.2 = B.2.	Máximo 6.5	Subtotal de mínimos y máximos de la especialidad del proveedor.	
---	------------	---	--

Evaluación de la Suma total de la experiencia y especialidad del proveedor: B.1 + B.2 = B	Máximo 13	Total de mínimos y máximos de la experiencia y especialidad del proveedor	
---	-----------	---	--

C. Propuesta de trabajo					
C.1. Metodología para la prestación del servicio					
Metodología que propone el proveedor para llevar a cabo la asesoría en su propuesta técnica.	10	Metodología que propone el proveedor en su propuesta técnica para cumplir con el objetivo de la asesoría	Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que proponga elementos técnicos que cumplan con lo establecido en los Términos de Referencia y además puedan significar una mejora científica, social o ambiental	10	
			<ul style="list-style-type: none"> Metodología que implique una mejora científica, social o ambiental a los aspectos solicitados en los Términos de Referencia 	9	
			<ul style="list-style-type: none"> Metodología que cumpla con los aspectos solicitados en los Términos de Referencia 	0	
			<ul style="list-style-type: none"> Metodología que no considera uno o más de los aspectos solicitados por el servicio. 		
C.1. Metodología para la prestación del servicio.					

Subtotal de la metodología para la prestación del servicio: C.1 = C.1.	Máximo 10	Subtotal de mínimos y máximos de la metodología	
--	-----------	---	--





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

C.2. Plan de trabajo propuesto por el proveedor

Plan de Trabajo presentado por el proveedor	10	Plan de trabajo que propone el proveedor para la elaboración de la asesoría.	Mejor plan de trabajo. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al proveedor que presente un plan de trabajo que cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia y además implique una mejora científica, social o ambiental a lo establecido en los Términos de Referencia. <ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo que implique una mejora científica, social o ambiental a lo establecido en los Términos de Referencia. 	10	
			<ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo que cumpla únicamente con los aspectos solicitados en los Términos de Referencia. 	9	
			<ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo no presentado o que no considera uno o más de los aspectos solicitados por el servicio. 	0	

C.2. Plan de trabajo propuesto por el proveedor.

Evaluación del Subtotal del plan de trabajo propuesto por el proveedor: C.2 = C.2.	Máximo 10	Subtotal de mínimos y máximos del plan de trabajo propuesto por el proveedor	
--	-----------	--	--

C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos

Organigrama del proveedor con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que	10	Organigrama en papel membretado y firmado por el representante legal.	Organigrama que mejore los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el proveedor. Se asignará la misma cantidad de puntos a personas físicas que presenten una carta en donde indique su naturaleza de persona física y que por tanto no dispone de un organigrama pero que cuenta con las facultades y conocimientos para llevar a cabo la asesoría.	10	
---	----	---	---	----	--





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

se solicita.		No presenta organigrama de trabajo o no considera uno o más de los aspectos solicitados por el servicio.	4.5	
--------------	--	--	-----	--

C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.				
Evaluación del Subtotal del esquema estructural de la organización de los recursos humanos: C.3. = C.3.	Maximo 10	Subtotal de mínimos y máximos del esquema estructural de la organización de los recursos humanos		
Evaluación de la Suma total de la propuesta de trabajo: C.1. + C.2. + C.3 = C	Maximo 30	Suma total de mínimos y máximos de la propuesta de trabajo		

D. Cumplimiento del contrato				
D.1. Cumplimiento del contrato				
Contratos concluidos al momento de la presentación de la oferta.	10	Para comprobar la experiencia el proveedor deberá presentar contratos concluidos previos a la presentación de su oferta, relacionados con la asesoría que se solicita.	Evaluación del número de contratos cumplidos.	10
			<ul style="list-style-type: none"> Proveedor que presente 2 o más contratos concluidos. 	
			<ul style="list-style-type: none"> Proveedor que presente 1 contrato concluido. 	7
			<ul style="list-style-type: none"> No se otorgan puntos a quien no presente contratos concluidos. 	0
D.1. Cumplimiento del contrato.				

Evaluación del Subtotal del cumplimiento de contratos: D.1 = D.1	Maximo 10	Subtotal de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato		
---	-----------	--	--	--

Evaluación del Total del cumplimiento de contratos: D.1 = D	Maximo 10	Total, de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato		
--	-----------	--	--	--





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA ASESORÍA DENOMINADA:

"DETERMINACIÓN DE LA METEOROLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO"

*Verificación de puntos y porcentajes, C. Servicios Especializados
(90 puntos para la propuesta técnica y 10 puntos para la propuesta económica)*

Requisitos	Subtotal
A. Capacidad del proveedor	27.75
B. Experiencia y especialidad del proveedor	9.75
C. Propuesta de trabajo	22.5
D. Cumplimiento de contratos	7.5
Suma total A + B + C + D	67.5

Requisitos	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
A. Capacidad del proveedor	27.75	37
B. Experiencia y especialidad del proveedor	9.75	13
C. Propuesta de trabajo	22.5	30
D. Cumplimiento de contratos	7.5	10
Suma total A + B + C + D	67.5	90

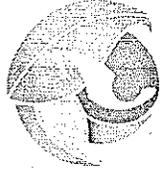
Nota: para que una propuesta técnica sea considerada solvente, debe tener una puntuación mínima de 67.5 puntos, de los 90 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

Evaluación:

Requisitos	Subtotal
A. Capacidad del proveedor	
B. Experiencia y especialidad del proveedor	
C. Propuesta de trabajo	
D. Cumplimiento de contratos	
Suma total A + B + C + D	


C. Luis Gerardo Ruiz Suárez
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental





INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

POR "EL PRESTADOR"

C. PATRICIA DOMÍNGUEZ TAYLOR

DR. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ
Coordinador General de Contaminación
y Salud Ambiental

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación de
Contaminantes, Sustancias, Residuos y
Bioseguridad

M. en C. TANIA RAMÍREZ MUÑOZ
Jefa de Departamento de
Administración de Laboratorios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/RPADA-005/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA C. PATRICIA DOMÍNGUEZ TAYLOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "DETERMINACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y TRANSPORTE DE CONTAMINANTES EN EL AIRE EN SITIOS CON MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y A PEQUEÑA ESCALA EN MÉXICO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.





LISTA DE DATOS TESTADOS

- Número de Factura.
- Nombre de Persona Física.
- RFC de Persona Física.
- Cédula de Identificación fiscal de Persona Física.
- Domicilio de la Persona Física.
- Folio Fiscal.
- Certificado SAT.
- Certificado del emisor.
- Sello Digital del CFDI o del emisor.
- Sello Digital del SAT.